**La Suprema Corte, cerca de ti. Resumen semanal correspondiente al 5 de mayo del 2018.**

Estamos más cerca de ti. La Suprema Corte cerca de ti. Comenzamos.

Hola qué tal, cómo éstas, muy buenas tardes. Bienvenidos a este programa de la Suprema Corte. Yo soy Román Ruiz y te invito a que te quedes conmigo los próximos 15 minutos en donde como todos los sábados te voy a presentar un resumen de las noticias más importantes ocurridas en esta semana en el Alto Tribunal. Y esta es la información que tendré hoy para ti.

La Suprema Corte estableció que para los sentenciados por delitos de secuestro no proceden beneficios de preliberacion o reducción de condenas.

La Primera Sala del Alto Tribunal atrajo un amparo sobre la posibilidad de que las víctimas indirectas radicadas en el extranjero, pueden consultar una carpeta de investigación en una Embajada Mexicana.

Perteneciente al top ten de las películas judiciales y en el umbral de cumplir 40 años, te presentamos la reseña de la película “Kramer contra Kramer”.

Esta semana la Primera Sala resolvió que para los sentenciados por delitos de secuestro no proceden beneficios de preliberacion o reducción de condenas. Magally Rodríguez nos informa. Adelante Magally.

Román, auditorio. La Primera Sala declaró constitucional que en caso de condena por el delito de secuestro no procedan los beneficios preliberacionales. La Sala señaló que la negativa a otorgar los beneficios de la libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena, o cualquier otro que implique reducción de la condena prevista en el párrafo primero del artículo 19 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, no vulnera la dignidad humana, las garantías de igualdad y no discriminación, ni el derecho fundamental a la reinserción social, ni impone una doble sanción.

En el Amparo en Revisión 1074 / 2017, la Sala mencionó que la medida no se opone a la previsión contenida en el artículo 18 constitucional, porque la concesión de los beneficios preliberacionales no es una obligación constitucional, sino una facultad para el legislador ordinario, quien por razones de política criminal, consideró que no en todos los casos debían concederse dichos beneficios. Ello, a fin de desalentar ciertas conductas, o en su defecto, lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

En más información ante la desaparición en territorio nacional de una persona migrante de origen hondureño, un familiar de ella podrá recibir un amparo de la Suprema Corte para que en su calidad de víctima indirecta, que radica en el extranjero, tenga la oportunidad de consultar la carpeta de investigación en la Embajada Mexicana de Honduras. Por el interés y trascendencia del caso, la Primera Sala atrajo este amparo en donde podrá pronunciarse en varios temas, entre los que destaca el papel que juegan las embajadas de México en el extranjero, y la Procuraduría General de la República en asuntos relativos a delitos de personas migrantes.

Te doy a conocer que en la sesión de esta semana, la Segunda Sala de la Corte resolvió que la imposición de fotomultas no vulnera la garantía de audiencia previa. Luz González nos informa. Adelante Luz.

Román buenas tardes, un saludo al auditorio. La Segunda Sala de la Suprema Corte resolvió que las sanciones por infracciones al reglamento de tránsito de la Ciudad de México mediante el sistema de fotomultas, no vulnera la garantía de audiencia previa, porque este no es un derecho absoluto y puede ser objeto de excepciones. Por mayoría de votos la Sala revocó el amparo concedido a un particular que impugnó la constitucionalidad de 4 boletas de infracción, emitidas a través de dicho sistema, por violar la garantía de audiencia.

La Sala resolvió que ese derecho fundamental se respeta si el particular infraccionado es escuchado en su defensa después de la imposición de la multa, sobre todo porque incumplir el reglamento no sólo repercute en la esfera del gobernado, sino que puede afectar a terceros en algunos casos poniendo en peligro su integridad física y su vida. El Ministro Alberto Pérez Dayán quién votó en contra de la resolución, consideró que la Sala debió analizar la forma en que opera el sistema a cargo de una empresa privada que recibe un porcentaje de lo recaudado. Escuchemos.

La autoridad administrativa que impone la multa lo es finalmente un agente de tránsito, pero lo hace con los instrumentos que le provee el concesionario. El concesionario utiliza para tal efecto una tecnología, que a mi manera de entender, no nos genera la certeza necesaria para considerar que éste está operando como lo podría ordenar y desear el Constituyente.

La sentencia de la Sala establece que obligar a las autoridades a escuchar al particular antes de imponer una infracción por incumplir sus obligaciones viales, provocaría una excesiva dilación que afectaría a la población en general. Escuchamos lo que dijo el Ministro Fernando Franco González Salas.

Quiero decir que esto fue una larga serie de debates y discusiones que tuvimos en varias sesiones. Se engrosará el asunto en virtud de los planteamientos para reforzar algunas cuestiones debidamente esclarecidas con el sentido que le dimos la mayoría.

Hasta aquí mi reporte.

Ahora tengo para ti un resumen de la actividad realizada esta semana por el Pleno del Alto Tribunal del país. Víctor Manuel Ornelas nos informa. Adelante Víctor.

Román buenas tardes, un saludo al auditorio. Por mayoría de 8 votos contra dos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, inválido una porción del artículo 158 del Código Penal del Estado de Veracruz, que penalizaba el peligro de contagio doloso de infecciones de transmisión sexual no graves. Escuchemos los posicionamientos de los Ministros Arturo Zaldívar y Norma Lucía Piña Hernández.

Y la norma es ambigua, no describe adecuadamente la conducta concreta, meten en un mismo cajón una gran cantidad de cosas que son totalmente distintas, y por ello considero que es inconstitucional, pero por violación al principio de taxatividad.

No puede, a mi juicio, ser sancionado con penas iguales, si tomamos la división entre infecciones de transmisión sexual no graves, con enfermedades graves.

El Ministro ponente José Ramón Cossío, precisó que esta resolución de ningún modo implica la despenalización del peligro de contagio intencional de enfermedades graves, cuya valoración deberá ser realizada por un juez en cada caso. Escuchemos sus palabras.

Es importante subrayar que esta invalidez no descriminaliza la transmisión dolosa de las infecciones de transmisión sexual graves, ya que las mismas siguen incorporadas en el tipo de este precepto del Código del Estado Veracruz.

El Alto Tribunal determinó que la sentencia surtirá efectos retroactivos en favor de las personas que se les haya aplicado dicha porción normativa. El Pleno también avaló diversos artículos del Código Urbano del Estado de Jalisco. Hasta aquí el reporte, Edith, Román, buenas tardes y un buen fin de semana.

Ya tenemos los criterios jurisprudenciales que se publican los días viernes en el Semanario Judicial de la Federación y Erica Mora nos actualiza en este fin de semana. Adelante Erica.

Román, qué gusto saludarlos, amigos radioescuchas. Hoy quiero compartir con ustedes una jurisprudencia que se publicó en el Semanario Judicial de la Federación, sobre los cobros indebidos en tarjetas de crédito.

¿Algunas vez les han hecho un cobro que no reconocen? Esto les interesa. Y es que hoy los Plenos de Circuito publicaron una jurisprudencia sobre la nulidad de cargos realizados a la cuenta del tarjetahabiente. Establecieron que la declaración en juicio no provoca como consecuencia directa el pago de intereses moratorios demandados con base en el artículo 362 del Código de Comercio. Esto quiere decir que si usted enfrenta un juicio en el que está tratando de desconocer un cobro en una tarjeta de crédito, no es necesario que pague los intereses moratorios. Hasta aquí mi reporte y como siempre la invitación para que puedan consultar las jurisprudencias en el Semanario Judicial de la Federación y también en un momento más en la página de Facebook @SCJNMexico. Aprovecho para invitarlos a los amigos de Facebook para que sigan la transmisión del Encuentro Universitario del Poder Judicial de la Federación, este lunes y martes desde el Centro Médico Siglo 21. Que tenga un excelente tarde.

Y me parece importante informarte que el Canal Judicial empezó con la utilización del sistema llamado close caption, una tecnología que permite a las personas sordas, o con discapacidad auditiva, comprender los contenidos de los programas de televisión. Esta herramienta transforma la voz en palabras, ello permite leer a las personas con discapacidad auditiva lo que se está transmitiendo en la señal del Canal Judicial. El close caption se puede activar desde el control remoto de su televisor y ya está disponible en Sky, Izzi y Dish, a nivel nacional. Este sistema está operando en los servicios informativos y en la barra de cultura jurídica del Canal Judicial. En una segunda etapa se incluirán otras emisiones entre ellas, las sesiones del Pleno de la Suprema Corte. Una vez que se compruebe que el sistema interpreta adecuadamente los términos jurídicos que se emplean en los debates del Alto Tribunal.

Y ya es sábado, sábado de cine jurídico y hoy tenemos la reseña de un clásico del género judicial “Kramer contra Kramer”. Oscar Balleza presentó esta pieza. Adelante Óscar.

Hoy vamos a hablar del matrimonio de Ted y Joanna Kramer, llevan ocho años de casados y tienen un hijo de 5 años llamado Billy. Ted es publicista de tiempo completo y Joanna está enfocada al hogar y al cuidado de su hijo. Ella cansada de las desatenciones de su marido, decide abandonarlo dejarle al niño y salirse de su casa. Así que Ted debe ahora equilibrar su absorbente carrera con el cuidado de su hijo. Aprende a cocinar, lo lleva fiestas infantiles, lo enseña a nadar, a andar en bicicleta y por esta situación Ted pierde su empleo. Quince meses después Johanna busca Ted para decirle que quiere llevarse al niño a vivir con ella y Ted por supuesto se lo rechaza. Ambos determinan llevar el asunto de la custodia del niño ante los tribunales y Ted debe resolver de inmediato su condición de desempleado.

Que te dije que es un juez, y dejamos que el decidiera, es muy sabio, tiene mucha experiencia en estas cosas.

Así que se convierte en un caso relacionado con un divorcio y que cuestiona si una mujer tras abandonar a su hijo, aún tiene derecho sobre él y cuál es el derecho del padre, o bien cuál es el interés del niño, pues está debatiendo su custodia sin ser consultado.

Yo quisiera saber cuál Ley es esa que dice que la mujer puede ejercer la paternidad mejor que un hombre.

Esta es una historia real llevada al cine en 1979, con “Kramer contra Kramer” dirigida por Robert Benton y con actuaciones de primer nivel con Meryl Streep y Dustin Hoffman.

Papi, no olvides llamarme cuando puedas. ¿Lo harás?

Como dato adicional a casi 40 años de su estreno esta película sigue causando polémica pues recientemente Meryl Streep declaró al New York Times que durante el rodaje Dustin Hoffman la maltrató y se habla incluso de que le dio una bofetada. Así que por donde se vea esta película es tema de análisis. Mi nombre es Oscar Balleza a y esta fue la reseña de “Kramer contra Kramer”, referente para estudiosos del derecho.

Johanna no lo hagas por favor no se lo hagas dos veces. Gracias señor Kramer. Nomás preguntó señoría.

Ahora te invito a los siguientes eventos gratuitos que tiene para ti la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Izebel Gallegos nos informa. Adelante Izebel.

Amigos le reitero que la Suprema Corte te invita a seguir las transmisiones por Facebook Life del Décimo Encuentro Universitario con el Poder Judicial de la Federación, que se realizará el 7 y 8 de mayo.

Por otro lado, las Casas de la Cultura Jurídica nos invitan al Seminario Martes de Derechos Humanos con la película “Como un relámpago”, cinta relacionada con el derecho familiar, el día martes 8 de mayo. Para consultar la Casa de la Cultura Jurídica más cercana a tu localidad, consulta la página [www.supremacorte.gob.mx](http://www.supremacorte.gob.mx).

Este lunes y martes da inicio el Décimo Encuentro Universitario con el Poder Judicial de la Federación, recuerden que pueden seguir la transmisión por Facebook desde la cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consulten las conferencias, talleres que podrán seguir desde donde tengan una señal de internet.

Síguenos en nuestras redes sociales. Twitter: @SCJN. Facebook: /SCJNMexico. Correo electrónico: [lacorteenlaradio@mail.scjn.gob.mx](mailto:lacorteenlaradio@mail.scjn.gob.mx).

Hasta aquí nuestro resumen semanal. Muchas gracias por su atención. La Suprema Corte cerca de ti, es un trabajo que llega a ustedes gracias a la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, encabezada por el Licenciado Carlos Avilés Allende.

Yo soy Román Ruiz, y te espero el próximo sábado a las 3 de la tarde en esta tu estación, la XEB 1220 AM, La B Grande, con la música de México.

La Suprema Corte cerca de ti, es una producción de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.